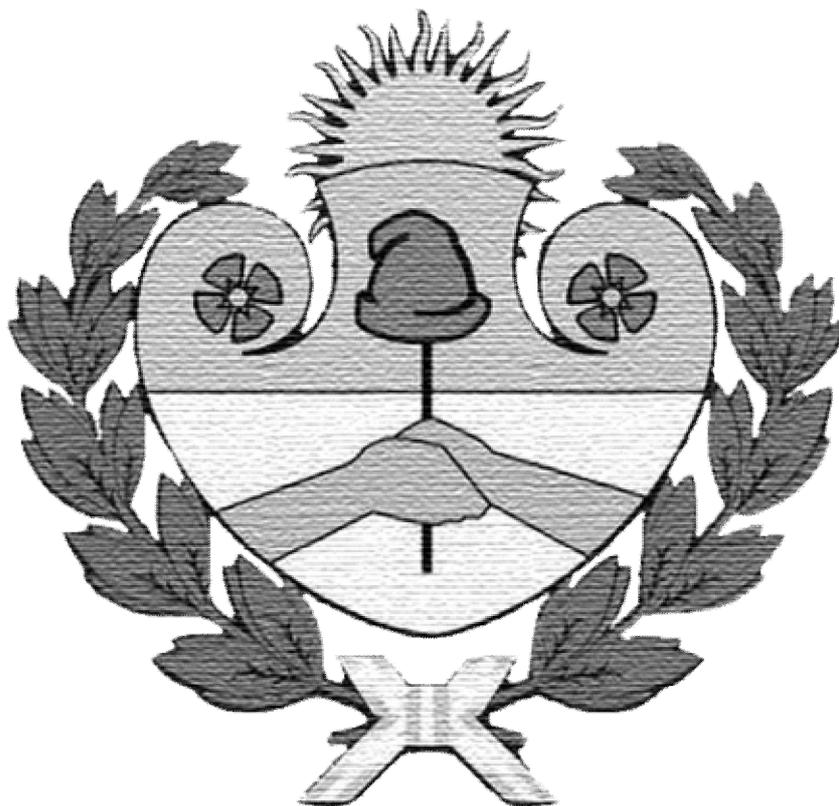


# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 104 Año XCVI**

San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre de 2013.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 2592-DS.-****EXPTE. N° 766-090/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Contrato Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero, y la Sra. Noelia Belén Salas Guzmán, CUIL N° 27-26988838-0, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012; y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa y la Sra. Noelia Belén Salas Guzmán, CUIL N° 27-26988838-0, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012; en los términos y funciones que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3054-DS.-****EXPTE. N° 769-424/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Lilita Josefina Domínguez, y los Sres. Fernando Tomas Abatedaga, CUIL N° 23-17889541-9, Silvana Mercedes Asturra, CUIL N° 27-26062484-4, Marta Laura Barcat, CUIL N° 27-20102905-3 y Gloria Susana Benavidez, CUIL N° 27-24208427-1 por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3060-DS.-****EXPTE. N° 766-431/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2013****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras Josefina Soledad Gregorio, CUIL N° 27-18761209-3; Balbina Llampá CUIL N° 27-23611068-6; Leonor Mercedes López CUIL N° 27-20248121-9 Catalina Margarita Méndez CUIL N° 27-22820301-2; Silvia Ester Rojas, CUIL N° 27-16554420-5; y el Sr. Raúl Fernando Tapia, CUIL N° 20-25954289-9, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2012; en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3071 -DS.-****EXPTE. N° 766-087/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero, y la Sra. Ema Toconas, CUIL N° 27-25834384-6, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012; y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contratos de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y la Sra. Ema Toconas, CUIL N° 27-25834384-6, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consigna en el referido contrato de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3134-DS.-****EXPTE. N° 766-089/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero, y la Sra. Inocencia Rojas Villchez, CUIL N° 27-93496306-2, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consigna en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3145-S.-****EXPTE. N° 731-431/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar" de El Talar, tramita la Licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. TOMASA ANGÉLICA BOSSO, CUIL 27-17944354-1, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, a partir del 1° de noviembre de 2011 y por el termino de dos (2) años; y Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por otorgada la Licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. TOMASA ANGÉLICA BOSSO, CUIL 27-17944354-1, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar" de El Talar, con retroactividad al 1° de noviembre de 2011 y por el termino de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. AMANDA GRACIELA ERAZO, DNI N° 14.068.765, CUIL 27-14068765-6, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, de la U. de O.: R 2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar" de El Talar, con retroactividad al 1° de noviembre de 2011 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3146-S.-****EXPTE. N° 721-784/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2013****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Jorge Fernando Gutiérrez, CUIL N° 20-17865349-1, al cargo profesional de 24 horas semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Dr. Jorge Fernando Gutiérrez, CUIL 20-17865349-1, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3149-S.-**  
**EXPT. N° 742-119/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2013**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Susques", tramita la designación a favor de la Sra. Claudia Natalia Gutiérrez, CUIL N° 27-31320938-0, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, a partir de la fecha del presente Decreto, previa transferencia del citado cargo desde la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, vacante creado por Ley 5638; y Por ello, en su uso de las facultades conferidas por el artículo 137º, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2013-Ley N° 5756,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3205-S.-**  
**EXPT. N° 246-076/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2013**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, tramita la designación a favor de los Sres. María Lisa Ocampo, CUIL 27-25271679-9, Andrea Jorgelina Gauna, CUIL 27-31100116-2, Susana Yurquina, CUIL 23-22713307-4, Virginia Marisel Tolay Alemán, CUIL 27-37105813-9, Luis Gabriel González, CUIL N° 23-30765257-9, Emeteria Yurquina, CUIL 27-11906731-1, Nancy Mabel Ochoa, CUIL 23-23636145-4, Ana María del Rosario Caliva, CUIL 27-28310324-8, y Cristina Ana Lía Sandoval, CUIL 27-27275210-4, a partir de la fecha del presente Decreto, en los cargos categorías 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, previa transferencia de los mismos desde la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, vacantes creados por Ley N° 5608; y

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137º, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las rentúncias presentadas por las Sras. Susana Yurquina, CUIL 23-22713307-4, y Emeteria Yurquina, CUIL 27-11906731-1, a los contratos de locación de servicio que detentan en la U. de O.: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3183-VOT.-**  
**EXPT. N° 0850-0153/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2013.-**

**VISTO:**

La reglamentación del régimen jurídico referente a Tierras Fiscales Urbanas, enmarcado genéricamente en las Leyes Provinciales N° 3169/74 y N° 5780/2013; y Decretos N° 4010-H-78 y N° 4350-H-2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 5780/2013 establece un régimen simplificado para la regularización dominial de los inmuebles urbanos destinados a vivienda familiar que fueran adjudicados por el Poder Ejecutivo Provincial, en los términos de la Ley de Tierras Fiscales N° 3169/74, y de los inmuebles construidos, adjudicados, administrados y/o financiados por el Estado

Provincial a través del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y todo otro conjunto habitacional en el que dicho organismo haya actuado o actué en el futuro como autoridad de aplicación (art.1º de la Ley) considerando la situación de larga data e incertidumbre respecto de los actuales poseedores de los referidos inmuebles;

Que, el artículo 3º de la mentada ley faculta al Poder Ejecutivo para acudir con todos los resortes del Estado Provincial a fin de que los sectores de menores recursos cuya problemática involucra la regularización de sus títulos o de su legítima posesión obtengan la asistencia adecuada para efectivizarla de la manera más ágil y eficaz;

Que, a tales efectos, resulta imperioso instaurar el Plan Provincial de Regularización Dominial, en el ámbito del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a cargo de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, la que estará facultada para su adecuada implementación;

Que, dicha Secretaria deberá coordinar las acciones y efectuar las gestiones necesarias para la regularización dominial de los inmuebles fiscales urbanos con destino de vivienda única familiar, procediendo a redefinir el circuito administrativo de adjudicación, establecer los requisitos para la operatoria, resolver situaciones controvertidas, y contar con las herramientas reglamentarias y los recursos humanos, materiales y físicos imprescindibles;

Que, respecto de los lotes fiscales urbanos con destino de vivienda única familiar es necesario establecer parámetros objetivos para la determinación del precio de los terrenos adquiridos por los beneficiarios, contemplando la situación económica de los solicitantes y asegurando a los mismos celeridad en su tramitación, certeza en su valuación y tratamiento equitativo e igualitario en su otorgamiento;

Que, de acuerdo al muestreo y análisis realizado en los respectivos expedientes administrativos surge una excesiva dilación en su tramitación así como una altísima tasa de morosidad en la amortización del precio convenido y la falta de cumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los postulantes, lo que provoca la imposibilidad de concluir los obrados con el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio;

Que, mediante la presente normativa se pretende evitar la política de renta y especulación de la que son objeto los terrenos fiscales por parte de postulantes o adjudicatarios inescrupulosos, que disponen a título oneroso de los mismos incluso sin ser titulares registrales;

Que, asimismo y encontrándose vigente la valuación fiscal de la tierra provincial como resultado del revalúo inmobiliario, efectuado por Ley Provincial N° 5611/2009 y sus modificatorias, surge procedente determinar el valor de las tierras fiscales conforme a los índices de referencia establecidos según la localización de las mismas, a los fines de otorgar al trámite pertinente la transparencia, eficiencia, eficacia y objetividad a los que se encuentran sometidos los actos administrativos de disposición de los bienes del Estado;

Que, en base a los principios que sustentan la mentada Ley N° 5780/2013, resulta razonable, necesario y conveniente fijar pautas flexibles y ágiles para la conclusión de las adjudicaciones de lotes fiscales en trámite, que posibiliten la escrituración y consecuente individualización de los titulares dominiales, cortando de raíz la especulación. Ello en pos de la consolidación del derecho de propiedad, la seguridad jurídica mediante títulos perfectos, la generación del sentido de pertenencia y finalmente el ingreso al circuito legal inmobiliario de las propiedades involucradas;

Que, no puede soslayarse la situación de deuda que reviste cada inmueble en particular, debiendo establecerse una solución integral al efecto en cuanto al uso de las herramientas existentes por parte del Poder Ejecutivo para definir, en su caso, la forma de pago o su condonación, según parámetros objetivos y de equidad, plasmados expresamente en el artículo 12º de la Ley N° 3169 de Tierras Fiscales y en consonancia con la reparación histórica que implica la Ley N° 5780/2013, considerando asimismo la vigencia de la Ley N° 5611/2009 de revalúo inmobiliario;

Que, en el mismo sentido, y a los fines de posibilitar el acceso de los poseedores de los lotes involucrados a créditos inmobiliarios (Programa Procrear, o aquellos implementados por entes públicos o privados de crédito), se estima adecuado dejar sin efecto el requisito de que las escrituras traslativas de dominio contengan la obligatoriedad de constituir hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial (arts. 21 y 22 del Decreto N° 4010-H-1978);

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

REGLAMENTACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN (LEY PCIAL. N° 5780/2013)

TITULO I- DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1°.-** Implementase, en el ámbito del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Plan de Regularización Dominial previsto por el artículo 1° de la Ley N° 5780/2013, que estará a cargo de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que la Secretaría de Ordenamiento Territorial, conforme el art. 3° de la Ley N° 5780/2013, será autoridad de aplicación de dicho cuerpo normativo, con las competencias que surgen de la misma y de las normas reglamentarias, quien deberá coordinar las acciones y gestiones necesarias para la regularización dominial y obtención de las escrituras pertinentes de aquellos poseedores legítimos de inmuebles urbanos emplazados en terrenos fiscales, utilizados como vivienda única y permanente, estableciendo los requisitos que deberán cumplir los mismos para acceder al beneficio previsto, dictando las normas reglamentarias que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento del Plan.

**ARTICULO 3°.-** Facúltase a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a celebrar convenios de colaboración con las entidades públicas, estatales o no estatales y/o privadas, para el cumplimiento de sus fines, conforme art. 4° de la Ley N° 5780/2013.

**ARTICULO 4°.-** Autorízase a la Secretaría de Ordenamiento Territorial la adquisición, mediante el sistema de Contratación Directa, de los bienes de capital necesarios para la implementación del presente Plan, conforme el Artículo 54°, inc. 3 del Decreto Ley 159-H/G-1957, entendiéndose a esos fines otorgada la autorización previa en el Decreto Ley mencionado.

**ARTICULO 5°.-** Autorízase a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a contratar al personal profesional, técnico y administrativo necesario, mediante convenios con los Organismos Profesionales correspondientes o en forma particular, para la implementación y desarrollo del presente plan, y en especial realizar los planos de mensura, Loteos, División y Subdivisión, y las respectivas escrituras traslativas de dominio y cualquier otra tarea profesional necesaria para cumplimentar la Ley N° 5780/2013.

**ARTICULO 6°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la jurisdicción correspondiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

**ARTICULO 7°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente.

**ARTICULO 8°.-** Transfírase a través de Escribanía de Gobierno, todos los inmuebles de propiedad del Estado Provincial, donde se hubieren construido y ejecutado planes de viviendas, al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a los fines del cumplimiento de la Ley N° 5780 "Plan Provincial de Regularización Dominial".

#### TITULO II- RÉGIMEN DE LOTES FISCALES URBANOS:

**ARTICULO 9°.-** Modificase el artículo 2° del Decreto N° 4010-H-78 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA:** El precio de venta de los terrenos fiscales urbanos destinados a vivienda única se determinará conforme al valor fiscal de la tierra libre de mejoras según la zona donde se encuentren ubicados. El valor de aquellos terrenos urbanos cuyo destino no sea el de vivienda única será determinado por el Tribunal de Tasaciones conforme artículos 83° y 73°, inc. b de la Ley 3169/1975"

**ARTICULO 10°.-** Modificase el artículo 3° del Decreto N° 4010-H-78 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 3°: ÓRGANO DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA:** A los efectos del artículo anterior, el Departamento Valuaciones dependiente de la Dirección Provincial de Inmuebles, informará los valores para cada inmueble".

**ARTICULO 11°.-** Modificase el artículo 5° del Decreto N° 4010-H-78 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 5°.- VENTA A PLAZOS:** La operación a plazos se realizará a petición del solicitante del lote fiscal. El pago se podrá fraccionar hasta en un máximo de 240 cuotas mensuales. De existir diferencias entre la última tasación efectuada y el valor fiscal actual del inmueble, se aplicará siempre el monto que resulte menor, en beneficio del adjudicatario."

**ARTICULO 12°.-** Déjase sin efecto los artículos 6°,10°,11° y 16° del Decreto N° 4010-H-78.

**ARTICULO 13°.-** Modificase el artículo 17° del Decreto N° 4010-H-78 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 17°: ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS:** Los saldos deudores y montos de las cuotas mensuales no generarán intereses".

**ARTICULO 14°.-** Modificase el artículo 18° del Decreto N° 4010-H-78 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 18°: PERCEPCIÓN DE CUOTAS:** La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia tendrá a su cargo la percepción de las cuotas mensuales, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes"

**ARTICULO 15°.-** Modificase el artículo 19° del Decreto N° 4010-H-78 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 19:**

CANCELACIÓN. El adquirente a plazos podrá cancelar en cualquier momento más de una cuota o la totalidad de las restantes, durante los periodos de vencimiento fijados por el artículo 18°".

**ARTICULO 16°.-** Déjase sin efecto el artículo 21° del Decreto N° 4010-H-78.

**ARTICULO 17°.-** Modificase el artículo 22° del Decreto N° 4010-H-78 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 22°: PROHIBICIÓN:** Mientras no se encontrare totalmente cancelada la deuda del lote, el adquirente no podrá transmitir a cualquier título el inmueble adquirido. Esta condición deberá consignarse expresamente en la escritura traslativa de dominio".

**ARTICULO 18°.-** Instrúyase a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a concluir todos los trámites pendientes de la adjudicación que contaren con permiso o ocupación, acta de tenencia y todo otro acto administrativo que autorizara la ocupación del lote fiscal.

**ARTICULO 19°.-** Conforme las atribuciones conferidas por el artículo 12° de la Ley N° 3169, se dispone condonar las deudas generadas por adjudicación de terrenos fiscales de propiedad del Estado Provincial (dentro de régimen previsto por la citada Ley) a los beneficios adjudicatarios que hayan iniciado el trámite de adquisición al 1° de Enero de 2003. Lo dispuesto es sin perjuicio de las sumas ingresadas en cada caso y por el citado concepto, las que quedan firmes.

**ARTICULO 20°.-** Facúltase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a aprobar planos de loteo y subdivisión, realizar las inscripciones registrales y otorgar las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles referidos en el art. 1 de la Ley N° 5780/2013.

**ARTICULO 21°.-** Déjase sin efectos los Decretos N° 6038-H-1979 y N° 3256-OP-1987 y el Artículo 3° y Anexo I del Decreto N° 5430-H-2002 y toda otra norma que se oponga al presente ordenamiento.

**ARTICULO 22°.-** Dispónese que a los fines establecidos en el artículo 19° del presente Decreto Escribanía de Gobierno otorgará los instrumentos notariales suficientes a efectos del levantamiento de los gravámenes hipotecarios constituidos a favor de Estado Provincial teniendo por cancelado el saldo del precio oportunamente convenido.

**ARTICULO 23°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Hacienda.

**ARTICULO 24°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese –en forma íntegra– en el Boletín Oficial, por Secretaría General de la Gobernación remítase copia a Escribanía de Gobierno, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Rentas y Dirección Provincial de Inmueble. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

#### **RESOLUCIÓN N° 187-P.-**

**EXPTE N° 660-421/2013**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2013**

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Ing. Carlos María Navarro, Secretario de Minería e hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Producción, a ausentarse del cargo por razones de salud, durante los días 12,13 y 14 de agosto de 2013, en base a las consideraciones expresadas en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Designar como funcionario-a cargo- de la Secretaría de Minería e hidrocarburos, durante los días 12,13 y 14 de agosto de 2013, al Dr. Javier Elortegui Palacios, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Gabriel Romarovsky  
Ministro de Producción

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEPT.2013-**

**EXPTE N° 16-10533/2013-1, Decreto N° 2168.13.008.** Apruébese el Llamado a Concurso de Precios N° 10/2013, para la "Provisión de 120 tambores de asfalto EBCM2 (M) destinados a la reparación de calzadas en distintos puntos de la ciudad"; para el día 20 de septiembre de 2013, a horas 10:00 en la Dirección Notarial sita en el Edificio Central de esta comuna.-

Dr. Julio Rodrigo Altea  
Sub-Director General de Despacho  
18 SEPT. S/C.

### LICITACIONES

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/13**  
MALLA 406-PROVINCIA DE SALTA Y JUJUY  
RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: ACCESO A SAN PEDRO DE JUJUY-EMP.R.N. N° 50  
RUTA NACIONAL N° 50 TRAMO: EMP.R.N. N° 34-LÍMITE CON BOLIVIA LONGITUD: 184,40 KM.  
**TIPO DE OBRA:** Obras de Recuperación y Mantenimiento.  
**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL (\$ 1.411.000,00)  
**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 12 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 53/13-MALLA 116A, Licitación Pública N° 54/13-MALLA 209A, Licitación Pública N° 55/13-MALLA 307, Licitación Pública N° 64/13-MALLA 406. **FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 30 de Julio de 2013.  
**PLAZO DE OBRA:** SESENTA (60) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).-  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos)-D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso-D.N.V.

04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07 OCT. LIQ. N° 109509 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13**  
MALLA 404 PROVINCIAS DE JUJUY Y SALTA RUTA NACIONAL N° 9 **TRAMO:** RÍO VAQUEROS-RÍO YALA. RUTA NACIONAL N° 66 **TRAMO:** EMP.R.N. N° 9-EMP R.N.N° 34. RUTA NACIONAL N° 1 V66.**TRAMO:** EMP.R.N. N° 66-EMP.R.N. N° 34 **LONGITUD:** 148,76 KM. **TIPO DE OBRA:** Obras de Recuperación y Mantenimiento.  
**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00).-  
**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 11 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C, Licitación Pública N° 63/13-MALLA 117B.-  
**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 24 de Mayo de 2013.  
**PLAZO DE OBRA:** SESENTA (60) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos)-D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso -D.N.V.

04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEP. 02/04/07 OCT. LIQ. N° 109508 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013**  
**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.  
**TRAMO:** OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA. **SECCIÓN I:** OROSMAYO-CUSI-CUSI.  
**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviara y Loma Blanca y construcción de puentes.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL (\$ 261.314.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.  
**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 2.613.140,00)  
**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 52.262,00).  
**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 3 de Junio de 2013.-  
**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13,41/13 y 42/13.  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109540 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2013**  
**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY. **TRAMO:** OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA. **SECCIÓN II:** CUSI-CUSI-LÍMITE CON BOLIVIA.  
**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 242.383.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.  
**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 2.423.830,00).  
**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 48.476,00).  
**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 3 de Junio de 2013.-  
**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,41/13 y 42/13.  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109541 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**

**Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2013**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** CORANZULI-OROSMAYO.

**SECCIÓN I:** CORANZULI-COYAHUAYMA.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre el Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la ruta Provincial N° 74.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS S (\$ 2.033.900,00)

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 40.678,00).

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 3 de Junio de 2013.-

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 42/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109542 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación****Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2013**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** CORANZULI – OROSMAYO.

**SECCIÓN II:** COYAHUAYMA-OROSMAYO.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre el Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel en la intersección con el camino a la mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$225.340.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.253.400,00)

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO (\$ 45.068,00).

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 3 de Junio de 2013.-

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 41/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109543 \$ 180,00

**La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Unidos Nacionales de Perico (Jujuy)**, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo el día 27 de Setiembre de 2013, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Cnel. Arenas Esq. Susques, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para reemplazar la misma. 2.-Tratar la situación social y laboral de la Sra. Clotilde Alemán. Transcurrida una (1) hrs. de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (art.32 del Estatuto en vigencia). Fdo. Daniel Ome-Presidente.-

**13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109574 \$ 105.00**

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días del mes de Marzo del año dos mil trece, entre el Señor GUSTAVO RODRIGO TORRES, Argentino, mayor de edad, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 30.150.734, CUIT 20-30150734-9, de profesión Licenciado en Turismo, con domicilio real en Calle Baigorria N° 717 del San Pedro de esta Ciudad, y el Señor LUCIO MARIANO ZURUETA, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión Analista en Sistemas, de estado civil soltero, con Documento Nacional de Identidad N° 26.501.274, CUIT 20-26501274-5, con domicilio real en Calle El Jazmín N° 254 del Barrio Los Perales de esta Ciudad, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y la que se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen. **-PRIMERA:** DENOMINACIÓN.-La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de **SYNERGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sin perjuicio de explotar la misma bajo otro nombre de fantasía. **-SEGUNDA:** DOMICILIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.-La Sociedad que se constituye tendrá su domicilio social y legal en Calle Belgrano N° 851 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, no obstante el derecho de poder fijar otro en la Provincia o trasladar este, y/o establecer filiales y/o sucursales en cualquier otro lugar de nuestra Provincia y/o de la República Argentina. **TERCERA:** DURACIÓN.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en diez años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. **CUARTA:** PRORROGA DEL PLAZO.-El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta diez años más por la decisión unánime de los socios y cuya inscripción deberá ser solicitada con noventa días de antelación al vencimiento del plazo. **-QUINTA:** OBJETO.-La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Asesoría integral de unidades de negocios, arrendataria de comercios, proveedora y capacitadora de recursos humanos, gestión y desarrollo de Sistemas, creación y posicionamiento de imagen corporativa, fabricación, elaboración, producción, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos relacionados con la industria turística, hotelera y gastronómica. También la sociedad podrá participar en todo tipo de concurso de precios, ya sea por licitaciones públicas o privadas que hagan a su objeto social, explotar patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, constituir sociedades o tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase y realizar financiaciones mediante la recepción y prestación de sumas de dinero, mercaderías, efectos públicos, acciones, otorgamiento de créditos, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, con fondos propios y/o de terceros, dar fianzas y garantías referentes a operaciones sociales. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con ese objeto, como así también hacer cualquier clase de negocios de cualquier naturaleza, en las condiciones que autoricen las leyes y siempre con la mayor amplitud. **SEXTA:** CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.-Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato. **SÉPTIMA:** DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), el que se divide en cien cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIEN (\$100), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: a)

El Señor RODRIGO GUSTAVO TORRES, suscribe cincuenta cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIENTO (\$100) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) El Señor LUCIO MARIANO ZURUETA, suscribe cincuenta cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIENTO (\$100) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. OCTAVA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-Al capital social los socios proceden a su suscripción e integración de manera total, completa y definitiva con el aporte en dinero en efectivo de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) el Sr. Rodrigo Gustavo Torres y PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) el Sr. Lucio Mariano Zurueta. NOVENA: CESIÓN DE CUOTAS.- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños sin el formal y expreso consentimiento de los restantes. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quién notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. DÉCIMA: DE LA OPOSICIÓN A LA CESIÓN.- En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quién citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quién luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión. DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN ENTRE SOCIOS.- Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría. DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.- La transferencia por causa de muerte se rige por la cláusula novena, décima y décima primera del contrato social, debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido. Esta incorporación se hará efectiva cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria, mientras tanto actuará en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión. DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-La administración de la Sociedad estará compuesta por: 1º) GERENCIA O DEPARTAMENTO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO: Integrado por Gustavo Rodrigo Torres y Lucio Mariano Zurueta, cuya función específica será la de administración y representación comercial de la Sociedad. Se ejercerá en forma grupal obligando a la Sociedad con su firma, inclusive en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismos. DÉCIMA CUARTA: Los Socios Administradores podrán actuar en forma indistinta teniendo el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal de cada socio-gerente a continuación de la fórmula "SYNERGO S.R.L." DÉCIMA QUINTA: FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES.- Para el cumplimiento de los fines sociales, la Socia Administradora se encuentran facultados con la limitación impuesta en los casos de disposición de bienes o gravámenes de los mismos a: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, libran, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos

preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desahucios y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. DECIMA SEXTA: CAUSAL DE REMOCIÓN DE LOS SOCOS GERENTES.-Los Socios-Gerentes solo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente. DÉCIMA SÉPTIMA: DEL LLAMADO A ASAMBLEA.-A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar. DÉCIMA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD.-Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse por el voto unánime de los socios. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades N° 19.550, requerirá la mayoría de capital, al igual que cualquier otra decisión incluso la designación y remoción de los Socios Gerentes. DÉCIMA NOVENA: EN CASOS DE DUDA, DIVERGENCIAS O CONTROVERSAS.- Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios, será sometida al dictamen de árbitros y/o amigables componedores con arreglo al Código de Procedimientos Civil de la Provincia de Jujuy. VIGÉSIMA: DEL DERECHO A VOTO.-Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad. VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.- Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a la Gerente y/o Administradora los informes que se estimen necesarios y que sean procedente. VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL LIBRO DE ACTAS.-La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas. VIGÉSIMA TERCERA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO-DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación deberá ser puesta por la Administradora a disposición de los socios, a efecto de su consideración, examen y posterior aprobación, dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que la Administradora sea remunerada por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La redistribución a los Gerentes; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno. VIGÉSIMA CUARTA: DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el art.94 de la Ley de Sociedades N°19.550 y 19.880 incorporada como Título III al Código de Comercio con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del artículo mencionado y artículo N° 96. VIGÉSIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I art. N° 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente. VIGÉSIMA SEXTA: DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.- Los socios en forma unánime autorizan y/o facultan al Doctor Diego Cussel para que cualquiera de ellos en forma conjunta, alternada o indistinta tramite la inscripción en los Registros

correspondientes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes los ejemplares de ley.- ACT. NOT. A-00962224 ESC. Leticia Belen Gilardi ADS. REG. N°69 . S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

**18 SEPT. LIQ. N° 109622 \$ 110,00**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 13 días del mes de Mayo del año dos mil trece, entre el Señor GUSTAVO RODRIGO TORRES, Argentino, mayor de edad, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 30.150.734, CUIT 20-30150734-9, de profesión Licenciado en Turismo, con domicilio real en Calle Baigorria N° 717 del San Pedrito de esta Ciudad, y el Señor LUCIO MARIANO ZURUETA, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión Analista en Sistemas, de estado civil soltero, con Documento Nacional de Identidad N° 26.501.274, CUIT 20-26501274-5, con domicilio real en Calle El Jazmín N° 254 del Barrio Los Perales de esta Ciudad, convienen en modificar las cláusulas quinta (5°), séptima (7°) y octava (8°) del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **SYNERGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** las que quedarán redactadas de la siguiente manera. **QUINTA:** OBJETO.- La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Asesoría integral de unidades de negocios, arrendataria de comercios, proveedora y capacitadora de recursos humanos, gestión y desarrollo de Sistemas, creación y posicionamiento de imagen corporativa, fabricación, elaboración, producción, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos relacionados con la industria turística. También la sociedad podrá participar en todo tipo de concurso de precios, ya sea por licitaciones públicas o privadas que hagan a su objeto social, explotar patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, constituir sociedades o tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase y realizar financiaciones mediante la recepción y prestación de sumas de dinero, mercaderías, efectos públicos, acciones, otorgamiento de créditos, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, con fondos propios y/o de terceros, dar fianzas y garantías referentes a operaciones sociales. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con ese objeto, como así también hacer cualquier clase de negocios de cualquier naturaleza, en las condiciones que autoricen las leyes y siempre con la mayor amplitud.- **SÉPTIMA:** DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), el que se divide en mil quinientas (1.500) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIEN (\$100), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Señor RODRIGO GUSTAVO TORRES, suscribe setecientos cincuenta (750) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, ascendiendo a un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) El Señor LUCIO MARIANO ZURUETA, suscribe setecientos cincuenta (750) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, ascendiendo a un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.- **OCTAVA:** SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-Al capital social los socios proceden a su suscripción e integración de manera total, completa y definitiva con el aporte en dinero en efectivo de la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) el Sr. Rodrigo Gustavo Torres, y PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) el Sr. Lucio Mariano Zurueta.-**DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.**- Los socios en forma unánime autorizan y/o facultan al Doctor Diego Cussel para que tramite la inscripción en los Registros correspondientes. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes los ejemplares de ley.-ACT. NOT. A-00975929- ESC. Leticia Belén Gilardi. ADS. REG. N° 69- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

**18 SEPT. LIQ. N° 109623 \$ 60,00**

**PRIMER TESTIMONIO.-N° 169.-ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE.- PROTOCOLO "A".- CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "FARMACIA ÉXODO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE" OTORGADA POR EL SEÑOR JOSÉ RAMÓN FAYOS A FAVOR DE JOSÉ DANIEL FAYOS:** En la ciudad de San Pedro de Jujuy, cabecera del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintiséis días del mes de junio del año Dos mil trece, ante mí, María Valeria BORDALLO, Escribana autorizante, Titular del Registro Notarial Número Setenta y uno, comparecen por una parte la señora Antonia Victoria CARDILLO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 10.628.006, casada en primeras nupcias con José Ramón FAYOS, domiciliada en calle Jujuy N° 95 de esta ciudad, quien lo hace por sus propios derechos y en nombre y representación de su cónyuge José Ramón FAYOS, argentino, Libreta de Enrolamiento N° 8.191.996, C.U.I.T. N° 20-08191996-9, casado en primeras nupcias con Antonia Victoria CARDILLO, domiciliado en calle Jujuy N° 95 de esta ciudad, en su carácter de mandataria del mismo y en virtud de un PODER GENERAL AMPLIO otorgado a su favor mediante Escritura N° 162 de fecha 19 de junio del corriente año, autorizada por mí, en este mismo Protocolo, doy fe y por la otra parte lo hace José Daniel FAYOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.874.463, C.U.I.T. N° 23-27874463-9, soltero, con igual domicilio que la anterior; ambos mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe. Los comparecientes manifiestan su voluntad de celebrar la siguiente Cesión: **PRIMERO:** La señora Antonia Victoria CARDILLO, por la representación antes mencionada cede y transfiere en forma gratuita a favor del señor José Daniel FAYOS, todas las Cuotas Sociales que su mandante tiene y le corresponden en su carácter de Socio Comanditario en la sociedad denominada **"FARMACIA ÉXODO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE"**, con domicilio legal en calle Vélez Sársfield N° 1 de esta ciudad. Dicha sociedad fue constituida mediante Escritura N° 210 de fecha 24 de junio de 1974, autorizada por la Escribana Berta Gladys NAZARIO de FARFÁN, entonces Adscripta al Registro Notarial N° 16 de esta Provincia, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 337, Asiento N° 3521 del Legajo 40 del Registro de Escrituras Mercantiles. **SEGUNDO:** La presente cesión comprende la totalidad de las cuotas sociales que correspondían AL CEDENTE en la mencionada sociedad y que equivalen al NOVENA Y CINCO por ciento (95%) del Capital Social Total. **TERCERO:** En virtud de la presente cesión se deja establecido que EL CEDENTE queda completamente desvinculado de la sociedad.-**CUARTO:** El señor José Daniel FAYOS acepta la presente cesión gratuita efectuada a su favor, quedando por tanto subrogado en todos los derechos y acciones que correspondían AL CEDENTE.- **QUINTO:** CONSENTIMIENTO CONYUGAL: La señora Antonia Victoria CARDILLO, esposa del cedente José Ramón FAYOS, por sí, presta su total conformidad a la presente cesión efectuada por este instrumento. **SEXTO:** La mandataria Antonia Victoria CARDILLO, declara que su mandante no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. **SÉPTIMO:** EL CESIONARIO señor José Daniel FAYOS por este mismo acto AUTORIZA ESPECIAL Y EXPRESAMENTE a los abogados Federico Francisco OTAOLA, Documento Nacional de Identidad N° 10.157.411 y María Fabiola OTAOLA, Documento Nacional de Identidad N° 31.320.594, ambos del Foro de esta Provincia, para que uno cualquiera de ellos en forma indistinta o alternativa realice ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia todos los trámites y diligencias que sean necesarios a los fines de la correspondiente inscripción del presente instrumento. Leo esta escritura a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe.- **FIRMADO:** ANTONIA VICTORIA CARDILLO.- JOSÉ DANIEL FAYOS.-Ante mí: MARIA VALERIA BORDALLO.- Está mi sello notarial.- ES COPIA FIEL de la escritura matriz que autoricé en el Protocolo a mi cargo a los Folios 260 y 261, doy fe.- **EXPIDO** este PRIMER TESTIMONIO, para el cesionario, en el lugar y fecha del otorgamiento.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre 2013.  
 MARTA ISABEL CORTE  
 P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO  
**18 SEPT. LIQ. N° 109625 \$ 60,00**

**ESCRITURA N° 172.-ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: NOA INGENIERÍA SA.-**En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece, ante mi ABEL JUAN JOSÉ SEGOVIA, Escribano Público Nacional, Adscripto al Registro Notarial número Doce, ante mí, COMPARECEN: RODRÍGUEZ RODOLFO ROLANDO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.176.575, soltero, de treinta años de edad, de profesión ingeniero en electrónica, con domicilio en calle Escolástico Zegada N° 1243, de esta ciudad; PABLO GUSTAVO QUIROGA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.786.628, soltero, de treinta y dos años de edad, de profesión ingeniero en electrónica, con domicilio en calle 67 N° 1143, barrio Campo Verde, de esta ciudad.- Hábiles, mayores de edad, quienes acreditan identidad en los términos del artículo 1.002, inciso "c", del Código Civil, doy fe.- Y dicen: que vienen, por este acto, a constituir una sociedad anónima, la que se registrará bajo las siguientes normas: 1°.- ESTATUTO: PRIMERA. DENOMINACIÓN-DOMICILIO: La Sociedad se denomina **NOA INGENIERÍA SA**, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. SEGUNDA. DURACIÓN: La duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. TERCERA. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por medio de terceros y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero: A) Proyectar, dirigir y/o ejecutar instalaciones eléctricas, electrónicas, automatización e instalación de antenas y fibra óptica, para redes de todo tipo; B) Servicios de procesamiento, integridad y securitización de datos e información de todo tipo, así como también la gestión y consultoría de sistemas informáticos integrales, incluyendo la generación, adaptación o mejora de software; C) Diseño, cálculo, instalación, optimización, puesta en marcha, asesoramiento e inspección de sistemas de ingeniería, montaje de máquinas, instalaciones, equipos electrónicos y procesos industriales, así como su reparación y mantenimiento; D) La comercialización en todas sus etapas-compra venta, permuta, locación, representación, distribución, acondicionamiento, mantenimiento y todo tipo de negociación virtual - de software, hardware, accesorios, máquinas y equipos relacionados con la misma actividad. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la Ley. CUARTA. CAPITAL-ACCIONES:- El capital social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) representado por 1000 acciones de PESOS CIENTO (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. QUINTA: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del Art. 244 y en el Art. 284 de la Ley 19.550 y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en los Arts. 217 y 284 de la Ley 19.550. Las acciones son de libre transmisión entre los socios y entre estos y sus herederos forzosos. Para la transmisión de las acciones a terceros, sus titulares deben comunicar por nota escrita firmada al directorio la voluntad de hacerlo, ofreciéndolas a los demás accionistas. Dentro de los diez días corridos de recibida la notificación, el directorio deberá informar el ofrecimiento a los demás accionistas y éstos dispondrán de veinte (20) días corridos a partir de esa notificación, para ejercer opción de compra en proporción al capital que poseyeran, debiendo indicar el precio al que están dispuestos a adquirirlas. Las acciones sobre las que no se hubiere ejercido opción de compra podrán ser enajenados a terceros, vencido el plazo indicado. SEXTA: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los Arts.211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. SÉPTIMA: En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550, en cualquiera

de sus variantes, según lo estime conveniente. OCTAVA. ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto con el numero de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electo/s por el término de un (1) ejercicio. La Asamblea designará, por lo menos, un Director Suplente, pudiendo designar un número mayor, menor o igual de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el Art. 261 de la Ley 19.550. NOVENA: GARANTÍA DE LOS DIRECTORES: Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por Asamblea Ordinaria. DÉCIMA: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar, disponer de los bienes, conforme al Art. 1.881 del Código Civil, excepto el Inc. 6° y las establecidas en el Art. 9° del decreto N° 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: Establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente. DÉCIMA PRIMERA: La representación legal de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio, y en caso de ausencia permanente o transitoria del mismo, estará a cargo del vicepresidente. DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN: NOA INGENIERÍA SA prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el art. 284 de la Ley N° 19550. Los Accionistas tendrán el pleno ejercicio de las facultades de contralor del Art. 55 de la Ley 19.550.- DÉCIMA TERCERA: ASAMBLEAS: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el Art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea "Unánime". Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para la comunicación o el depósito previo de las acciones, establecido en el Art. 238 de la ley 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera. DÉCIMA CUARTA: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243° y 244° de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los Arts. 70 última parte, y 244 "in fine" de la ley 19.550. DÉCIMA QUINTA: BALANCE. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: El Ejercicio Social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. DÉCIMA SEXTA: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El 5% hasta alcanzar el 20% del Capital suscrito, para el fondo de Reserva Legal b) La remuneración del Directorio, c) A reservas facultativas, conforme lo previsto en el Art. 70 "in fine" de la Ley 19.550 d) A dividendos de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, e) A dividendos de acciones ordinarias, f) el saldo al destino que fije la asamblea. DÉCIMA SÉPTIMA: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. DÉCIMA OCTAVA. DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN:- Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el ó los liquidadores designados por Asamblea Extraordinaria quienes deberán actuar conforme lo dispuesto en los Arts. 101, siguientes y concordantes de la LSC. 2°- EMISIÓN DE ACCIONES, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: Conforme el monto del capital social de pesos cien mil (\$ 100.000), se emiten en este acto mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, correspondiente a la clase "A", de cinco (5) votos por acción, con un total de cinco mil votos. Las acciones se suscriben de la siguiente forma: a) RODRÍGUEZ RODOLFO ROLANDO suscribe noventa y nueve (99) acciones de la clase "A", por valor de pesos noventa mil (\$90.000) y B) QUIROGA PABLO GUSTAVO suscribe cien (100) acciones de la clase "A" por valor de pesos diez mil (\$10.000). Los accionistas integran el capital que suscriben en dinero en efectivo, aportando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) del monto total suscrito y el saldo de capital se comprometen a aportarlo dentro del plazo

de dos (2) años, a requerimiento del Directorio. 3° DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO: Se establece para el primer periodo del Directorio que el número de integrantes se conformará con cinco (5) directores titulares y un (1) suplente. Se procede a designar en los cargos de Directores Titulares a los Sres. RODRÍGUEZ RODOLFO ROLANDO como presidente de dicho órgano, QUIROGA PABLO GUSTAVO como vicepresidente, ambos con datos personales ut supra mencionados, Directores titulares: VIDAURRE JUAN JOSE, de treinta y cuatro años de edad, soltero, argentino, de profesión ingeniero en sistemas de información, con domicilio en calle Beccar Varela N° 652 Departamento 1 B B° San Fernando, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, DNI N° 27.210.411, mayor de edad, VIDAURRE CARLOS MIGUEL, de treinta y dos años de edad, soltero, argentino, de profesión ingeniero en sistemas de información, con domicilio en calle Beccar Varela N° 652 Departamento 1 B B° San Fernando, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, DNI N° 28.223.429, mayor de edad, CABALLERO ÁNGEL IVÁN, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Rodríguez Estela Lidia, argentino, de profesión ingeniero electrónico, con domicilio en calle Viva Jujuy N° 171, de la localidad de Villa Jardín de Reyes, provincia de Jujuy, DNI N° 28.157.002, mayor de edad, y se designa como Director Suplente a la Sra. RODRÍGUEZ ESTEFANÍA TATIANA, de veintinueve años de edad, soltera, argentina, de profesión estudiante, con domicilio en calle Escolástico Zegada N° 1243, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, DNI N° 36.725.335, mayor de edad. Presentes en este acto la totalidad de los designados prestan su conformidad a la designación manifestando que asumen el cargo bajo responsabilidades de ley, y expresan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 LSC. A los efectos de lo ordenado por el artículo 256 de la LSC constituyen domicilio especial en sus domicilios reales. 4° SEDE SOCIAL: Se resuelve establecer la sede social de la sociedad en calle Escolástico Zegada N° 1243, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. 5° AUTORIZACIÓN: El Presidente del directorio y/o la persona que el mismo designare se encuentran autorizados para efectuar las presentaciones necesarias ante las autoridades administrativas de control societario y judiciales de la Provincia de Jujuy para la obtención de la conformidad e inscripción en el Juzgado de Comercio; facultados inclusive para constituir domicilios especiales, contestar vistas y traslados, interponer recursos, presentar y firmar escritos, hacer depósitos de capital y retirarlos, retirar y pedir desglose de documentos, aceptar las observaciones que se efectuaren en el trámite, rectificar y ampliar las cláusulas constitutivas, suscribir cuanto documento sea necesario para este fin, actuar con patrocinio letrado y realizar los actos que sean necesarios hasta obtener la inscripción de la sociedad. Esta autorización caducará con la inscripción en el Juzgado de Comercio.- Los comparecientes dicen que dejan así constituida la sociedad, aprobado el estatuto y demás normas constitutivas de NOA INGENIERÍA SA. Previa lectura y ratificación de los comparecientes, firman por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- Hay seis firmas insertas por los comparecientes y presentes. Ante mí. Está mi firma y sello notarial. CONCUERDA fielmente con su Escritura Matriz que paso por ante mí a los folios 236 al 239 del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro N° 12 a mi cargo, doy fe. Para los INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO en cuatro hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ABEL JUAN JOSÉ SEGOVIA, ADS. REG. N° 12. S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

18 SEPT. LIQ. N° 109651 \$ 80,00

#### REMATES

#### FÉLIX DANIEL BATALLA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: BASE: \$ 4.320.00 LA MITAD INDIVISA DE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE LOS HELECHOS S/N° DEL BARRIO ALTO PALPALA.- S.S. el Señor Juez en lo C. y C. N° 1 Dr. Juan Pablo Calderón, Secretaria N° 2 a cargo de Dra. Olga Beatriz Pereira en el Expte. B-254950/11 Caratulado: Prep. Vía. Ejecutiva por cobro...: Juste Mónica Argentina c/Almazán Pablo Fernando, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42 REMATA en pública

subasta dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a/c. del comprador y con BASE: \$ 4.320.00 La mitad indivisa de un terreno individualizado CC1; Secc. 8; Manzana 7; Parcela 5. Padrón P-22383; Matrícula P-8021, ubicado sobre calle Los Helechos S/N° del Barrio Alto Palpala, Pcvia. de Jujuy, el que mide 10 m. de fte. por igual contrafte. Por 30 m. en ambos costados, encerrando una superficie según plano de 300m.2 y limita: al NE. Con calle, al NO. Con parcela 4, al SE. Con parcela 6, y al SO. Con parcela 14; el que se encuentra desocupado según informe de fjs. 129 de autos. Registra embargos: Asiento 1 Usufructo a favor de Jorge Alem Almazán y Silvia Rosa Lamas de Almazán; Asiento 3: Embargo Expte. B-201286/08 radicado en la Cámara Sala C. y C. Sala 2ª por \$ 976,00. Asiento 4 Embargo en Expte. B-238767/10 radicado Cámara C Y C. Sala 3ª sin expresión de monto, Asiento 5: Embargo en esta causa sin monto y Asiento 6 Embargo en Expte B-258863/11 radicado Cámara C. y C. Sala 2ª por \$ 150.000.00 ;haciéndose constar que la deuda en concepto de impuesto inmobiliario asciende a la suma de \$ 3.403.50, y que la deuda en concepto de Tasa por barrido, limpieza, extracción de residuos y otros servicios asciende a la suma de \$2.568.36, los que serán cancelados con los producidos de la subasta la que TENDRÁ LUGAR EL DIA 19 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2013 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario local .San Salvador de Jujuy, 10 de Setiembre del año 2013.-

11/16/18 SEPT. LIQ. N° 109567 \$ 60,00

#### LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 24 del mes de Setiembre de 2013, a hs. 17,00 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo DUSTER PRIVILEGE 2.0 4x4, tipo TODO TERRENO, año 2012, motor marca RENAULT, n° F4RA400C000180, chasis RENAULT n° 93YHSR2S3C913241, Dominio KWJ 248. Secuestrado en Expte. B-005044/13: SECUESTRO PRENDARIO. ROMBO COMPANIA FINANCIERA S.A. C/MUÑOZ EVANGELINA DEL VALLE 2.- Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO AUTH.PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P 7A, tipo Sedan 5 Ptas., año 2011, motor marca RENAULT, n° K4MJ730Q080132, chasis RENAULT n° 8A1KC1305CL930418, Dominio KJS 748. Secuestrado en Expte. C-000806/13: SECUESTRO PRENDARIO. ROMBO CIA FINANCIERA S.A. C/OROSCO FABIANA PAMELA. 3.- Un automóvil marca RENAULT, modelo SANDERO GET UP 1.6 16V, tipo Sedan 5 Ptas., año 2010, motor marca RENAULT, n° K4MA690Q066167, chasis RENAULT n° 93YBSR1PHBJ583300, Dominio JID 726. Secuestrado en Expte. B-280039/12: SECUESTRO PRENDARIO. ROMBO CIA FINANCIERA S.A. C/ ELIAS CAROLINA BELÉN. CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

13/18/23 SEPT. LIQ. N° 109687 \$ 60,00

#### LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 24 del mes de Setiembre de 2013, a hs. 17,00 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca CHEVROLET, modelo MERIVA GLS 1.8 SOHC tipo Sedan 5 Ptas., año 2008, motor marca CHEVROLET, n° 5R0043858, chasis CHEVROLET n° 9BGXF75R08C741153, Dominio HQL 240. Secuestrado en Expte. D-000807/13: SECUESTRO PRENDARIO. PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ RÍOS CLAUDIA MABEL. 2.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo GOL COUNTRY 1.6 tipo

Rural 5 Ptas., año 2004, motor marca VOLKSWAGEN, n° UNF277561, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWDBO5X84T073421, Dominio EJS 827. Secuestrado en **Expte. C-003780/13**: SECUESTRO PRENDARIO. PSA FINANCE ARGENTINA COMPANIA FINANCIERA S.A. C/ JEREZ ELEONOR JESÚS. CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoesco, tel. 156822132.-

**13/18/23 SEPT. LIQ. N° 109688 \$ 60.00**

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-008710/13** caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Luna Cleofe Humberto c/ Valdiviezo de Martínez Verania y otras", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2013... Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el Inmueble individualizado como: Matrícula H-1070 Padrón H-409 Circunscripción 2 Sección 1 Parcela s/n ubicado en EL PERCHEL DISTRITO PURMAMARCA DEPARTAMENTO TUMBAYA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de CINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS...Notifíquese por Cedula. FDO: JORGE DANIEL ALSINA-JUEZ-ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS en letra 7-B sin agregados ni enmienda. San Salvador de Jujuy 29 de Agosto del Año 2013.-

**13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109564 \$ 60.00**

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA -Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en **Expte. N° B-275025/12** caratulado: "EJECUTIVO: CALDERARI, JAVIER c/ POSADA, CESAR", hace saber al SR. CESAR POSADA que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO DE FS. 26:"San Salvador de Jujuy, 29 de julio del 2013.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JAVIER CALDERARI, ordénase la notificación por edictos al demandado Sr. CESAR POSADAS las partes pertinentes de la providencia de fs. 7 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C. P. C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. CESAR POSADAS no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)-Fdo. DRA. SILVIA E. YÉCORA - Juez -Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario".PROVIDENCIA DE FS. 7: "San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2012.-Por presentado el DR. JAVIER CALDERARI, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472. inc. 4°, 478 Y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. CESAR POSADAS, en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO y EJECUCIÓN por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por capital reclamado, con más la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-En...-Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO 5) DÍAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Además...-Al...-Asimismo, íntimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.) - Al...-Notifíquese (Art. 154 de C.P.C.)=Fdo. Marisa Rondón-Juez Habilitado-Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra- Secretario".- Publíquese edictos en el

Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy, 29 de julio del 2013.-

**13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109579 \$ 60.00**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos **Expte. B-270792/12** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/BALBINO ORLANDO GABRIEL, hace saber /BALBINO ORLANDO GABRIEL el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JUNIO DEL 2.012 1.-Por presentada la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A, a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa 2.- De conformidad a lo previstopot los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese mandamiento en contra del demandado Sr. BALBINO ORLANDO GABRIEL, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 96/100 (\$ 1.881,96) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 58/100, presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley 3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 4.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 5.-Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- 6.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz de Perico, con las facultades inherentes al caso. 7.-.Notificaciones en Secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 8.- Conforme el principio contenido en primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá ser presentarse en Secretaria en el término de CINCO DÍAS.-Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN- ANTE MÍ: DRA MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL PROSECRETARIA. Publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SECRETARIA N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre de 2.013.-

**16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109690 \$ 60.00**

DRA. MARISA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 05, de la Provincia de Jujuy en el **EXpte. N° B-224610/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ GUTIÉRREZ BENITA, en el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MARZO DEL 2.011.- Por presentado el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A, conforme lo acredita con el Poder de sustitución para juicios que acompaña, debidamente juramentado.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de GUTIÉRREZ BENITA, mandamiento de PAGO EJECUCIÓN Y EMBARGO por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA C/24/100 ctvos (\$ 1230,24) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS QUINCE C/12/100 (\$ 615,12), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o juez embargante.-Cíteselo de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N°3 Secretaría N°5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3-Al efecto comisionase al SR. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo , íntimase al demandado, para que en el plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de Ley , todas las posteriores resoluciones que se dicten Art.52 del C.P.C..-4-Notifíquese art.154 del CPC.-

FDO DRA MARISA RONDON- JUEZ - ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de MAYO del año dos mil once. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2.013.

**16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109691 \$ 60.00**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de La Provincia de Jujuy, en **Expte B-259361/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ MOLINA PAULA, se hace saber al SR. MOLINA PAULA, el siguiente decreto que a continuación, se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2012: AUTOS y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de la Sra. PAULA MOLINA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS C/04/100 (\$ 3982,04.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) desde la mora hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSÉ MARIA VERA LAMBRISCA, en la suma de PESOS: UN MIL (\$ 1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución por cedula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, protocolizar hacer saber por Edictos.- FDO- DRA CRISTINA MARCO JUEZ HABILITADA ante mí DRA M MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL PROSECRETARIA. A tales efectos publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SECRETARIA N° 2: 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DRA OLGA BEATRIZ PEREIRA.

**16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109692 \$ 60.00**

DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-282138/2012**: Ejecución de Sentencia en Expte. B-51612/99: Ordinario por Daños y Perjuicios: Cortes Valdés, Verónica c/ Rueda, Juan C. y Otros, se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2013. I-Atento lo solicitado por la Dra. LILIANA PATRICIA ESTRADA..., notifíquese al Sr. JUAN CARLOS RUEDA la providencia de fecha 26 de Octubre del año 2012 (fs.19) mediante EDICTOS....- Fdo. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Por Ante mí: DRA. AGUSTINA GONZÁLES FASCIO-Prosecretaria.-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre del 2012-I-Téngase ....II-Atento lo manifestado por la Dra.-III- En consecuencia,...., líbrese en contra de los demandados Sres. JUAN CARLOS RUEDA, GUILLERMO EUGENIO FICOSECO, FEDERICO JAVIER GARECA y FABIO DANIEL GARECA en los domicilios denunciados, MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO por de la suma de \$130.037,67 (ciento treinta mil treinta y siete, con sesenta y siete cvos.), (\$106.588,25 (ciento seis mil quinientos ochenta y ocho con veinticinco cvos.) por capital y \$23.449,42 (veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y nuevo con cuarenta y dos cvos.) por honorarios de la Dra. Liliana Patricia Estrada) CON MAS LA SUMA DE \$26.007,53 (veintiséis mil siete con cincuenta y tres cvos.) presupuestados provisoriamente para accesorias legales. En efecto de pago trábese EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad de los demandados, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio del denunciado, designándose depositario judicial a los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negatividad, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de remate, para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- III- Asimismo intímase para que el termino precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.-IV-Actuando en autos el principio...-V-

Notificándose por cédula -Fdo. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Por Ante mí: DRA. AGUSTINA GONZÁLES FASCIO-Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril del 2013 -I- Atento a lo dispuesto....-II-El ofrecimiento de... - III-En consecuencia, consígnese en el oficio ordenado en el párrafo de la providencia de fecha 25 de Marzo del año 2013, que la Sra. VERÓNICA VALDÉS goza del Beneficio de Litigar sin Gastos por lo que lo mismo deberá ser diligenciado exento de pago. -IV- Notifíquese....-Fdo. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Por Ante mí: DRA. AGUSTINA GONZÁLES FASCIO- Prosecretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS en la letra 7-B sin agregados ni enmiendas, San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del año 2013.-

**16/18/20 SEPT. S/C**

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° 0800-510-2012**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS-REF. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN N° 2872-S/II-12 ARTS. 7° y 6° INCISO b) COOPERATIVA AGROGANADERA EL TORO LTDA.-RESPONSABLES: SR. HUGO J. PRIETO-SUBSIDIO RECIBIDO POR LA SUMA \$23.277,25" y Agregados, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 2268-S/II-2.013 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2.013. VISTO:...CONSIDERANDO...RESUELVE: **ARTICULO 1°**: Hacer efectivo el apercibimiento contenido en el Art. 6° de la Resolución N° 2872-S/II-2012 y, en consecuencia, instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas en contra del SR. HUGO JONAS PRIETO, a quien se formula cargo personal y provisorio por la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 23.277,25), con sustento en la falta de rendición de cuentas del Subsidio otorgado por Resolución N°133-DGDIyC-07. **ARTICULO 2°**: Correr vista de las presentes actuaciones al SR. HUGO JONAS PRIETO, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de su notificación, produzca descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa, haciéndosele saber que, caso contrario, se tendrá por decaído el derecho dejado de usar, por firme el cargo formulado y se proseguirá el trámite de las actuaciones según su estado. Asimismo, intímese para que en el mismo plazo constituya Domicilio Legal, dentro del radio de tres (3) kilómetros del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, caso contrario, las futuras notificaciones se tendrán por cumplidas en la Secretaría de este Organismo, en donde se reputarán como válidas; todo ello de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 25° y 27° y cctes. de la Ley N°1886 - de Procedimiento Administrativo. **ARTICULO 3°**: NOTIFIQUESE. ... Fdo.: C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO y DRA. MARIANA L. BERNAL-VOCALES DE SALA II. Ante mí Dra. NOEMÍ H. FERNÁNDEZ, Secretaria de Actuación". Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

**16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109616 \$ 60.00**

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-224887/10** Caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ PATEK ÁNGEL DANIEL.-"la siguiente RESOLUCIÓN, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto 2013: AUTOS VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CARSA SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del Sr. ANGEL DANIEL PATEK, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.164,98 ), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de intereses punitivos.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C) III.- Diferir los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C. IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.26 en contra del Sr. ANGEL DANIEL PATEK, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.-Firme la presente, intimase a la actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente .VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Notifíquese por cedula-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2.013.-

**18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109694 \$ 60.00**

El Tribunal de Familia-Sala I-Vocalia N° 3, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, hace saber al Sr. ANDRÉS ADOLFO HLUCHAN, DNI N° 8.090.293, que en el **Expte N° C-005413**

/2013, caratulado: "DIVORCIO VINCULAR POR CAUSALES OBJETIVAS: CUEZZO, SILVIA CRISTINA DEL VALLE c/HLUCHAN, ANDRÉS ADOLFO" se ha dictado el siguiente PROVEÍDO que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2013.-Habiendo dado cumplimiento con los recaudos establecidos por el Art. 162 del C.P.C de la Provincia, Córrese traslado de la demanda por el término y bajo apercibimiento de ley, mediante la publicación de Edictos.-Diligencia a cargo del letrado. Notifíquese Art. 155 y 162 del C.P.C de la Provincia de Jujuy. Firmado: Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, JUEZ HABILITADO, ante mi Dra. SANDRA RAMÍREZ-SECRETARIA". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria Dra. Sandra Ramírez. San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2013.-

**18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109608 \$ 45,00**

La SALA II DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL, a cargo del Dr. Enrique Mateo de la Provincia de Jujuy. Por el presente se notifica que en el **Expte B-231.817/10** Caratulado: "RIVERO, DELIA C/ ATAUICHE, RUFINO Y SUS HEREDEROS", se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2013.- Atento el informe actuarial que antecede (prov. 28/06/10 de fs.22), dése por decaído el derecho a comparecer a juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote 3, Manzana J, Circunscripción I, Sección 4, Manzana 24, Parcela 6, Padrón P-3252, Matrícula P- 3535-3252, ubicado en la ciudad de Palpalá de esta Provincia. Cumplido, designase Defensa Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado" Fdo. Dr. Enrique Mateo- Juez- Ante mí-ANALIA LORENTE- Prosecretaria". Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días. Los edictos se exhibirán además en el Municipio que corresponda a la Ubicación del inmueble y se transmitirán mediante radiodifusión local, durante treinta (30) días. San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2013.-

**18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109614 \$ 45,00**

#### EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 2888/12** Caratulado "ZALAZAR, JULIO OSCAR p.s.a Lesiones-Ldor. Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García Prosecretaria Técnica Judicial, se **CITA, LLAMA Y EMPLEAZA** al inculcado ZALAZAR, JULIO OSCAR, DNI N° 30.318.408, con domicilio en calle Dr. Chagas N° 2544 Mza. 142 Lote 06 del Barrio 18 de Noviembre de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art.120 del C.P.P.). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2013.-

**13/16/18 SEPT. S/C**

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 208/12** Caratulado "Robo Calificado por el uso de arma de fuego Inculcados: RAMÓN DAVID ZANOTTI Y JUSTINIANO, JORGE NAHUEL Denunciantes: CASTILLO, LUIS VENERANDO Y PAREDES NATALIA VANESA-Ldor. Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García Prosecretaria Técnica Judicial, se **CITA, LLAMA Y EMPLEAZA** a los inculcados RAMÓN DAVID ZANOTTI, DNI N° 37.005.435 Y JORGE NAHUEL JUSTINIANO, ambos con domicilio en Mza. 128 Lote 08 del Barrio 18 de Noviembre de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2013.-

**13/16/18 SEPT. S/C**

TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° 4, en el **Expte. N° B-107.032/03**, caratulado: Divorcio Vincular: Romero Gladys Martha c/ Gutiérrez, Sergio Horacio.- De conformidad a lo previsto en los autos de referencia a efectos de que con las formalidades de la ley, se notifique al demandado, Sr. GUTIÉRREZ,

SERGIO HORACIO, D.N.I. N° 17.109.397, a tomar conocimiento del siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JUNIO DE 2013" I.-Agréguese la documentación que se acompaña téngase presente. II.-Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a los informes oficial de justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por Art. 162 del C.P.Civil, notifíquese al demandado la presente providencia mediante la publicación de edictos. III.-A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días. IV.-Hágasele a la demandada que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la Vocalia se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda. V.-Hágase saber al letrado presentante que la confección de los edictos ordenados estarán a cargo de las mismas, debiéndolos presentar en secretaria en el plazo de cinco días para su control y firma, bajo apercibimiento de ley.-Notifíquese por cedula y mediante edictos. Dra. MARIA LUISA ARIAS-JUEZ HABILITADA-ANTE MÍ: GLADYS MAZA-SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2013.-

**13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109689 \$ 45,00**

EL DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada: "GUERTA CRISTIAN JORGE Y VELAZQUEZ MARCELO EZEQUIEL P.S.A HOMICIDIO SIMPLE-CIUDAD" (**Expte. Letra "P" 49.130/13**), **CITA, LLAMA Y EMPLEAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado MARCELO EZEQUIEL VELAZQUEZ, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). SECRETARIA FISCALIA N° 1, 12 de Septiembre de 2013.-Prosecretario: Oscar Carlos Ibarra.-

**13/16/18 SEPT. S/C**

Por disposición de S.S la Sra. Juez Dra. BETTINA R.G. BUSTOS (Juez Subrogante), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, sito en Calle Gobernador Moyano N° 261 de la citada localidad (T.E.02902-421391/421872), Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los Autos caratulados: "FARFÁN, ERNESTO RAÚL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" **Expte N° F-6086/11**. Se **Cita** a Estar a derecho a la Sra. Lina Farfán, madre de quien en vida fuera el Sr. ERNESTO RAÚL FARFÁN, D.N.I. N° M-4.702.289, quien deberá presentarse a estar a derecho por si o por apoderado (de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 del C.P.C y C) en el término de Treinta (30) días bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con las constancias de autos. Publíquese por Dos (02) Días consecutivos (Arts. 147 y 159 del CC y C) RÍO TURBIO: 05 de Agosto de 2013.-

**16/18 SEPT LIQ. N° 109624 \$45,00**

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Instrucción Causas Ley N° 3584 a cargo de la Dra. ANA CAROLINA PÉREZ ROJAS, Secretaría Única a cargo de la Dra. Pamela de las Cruces- Prosecretaria, del Centro judicial de la ciudad de San Pedro de Jujuy-Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 5842/13**, caratulado:"SALVADORES, DIEGO SEBASTIÁN p.s.a. HOMICIDIO CULPOSO OCURRIDO EN ACCIDENTE DE TRANSITO-FRAILE PINTADO, SUMARIO POLICIAL N° 5711-L/12"; SE **CITA, LLAMA Y EMPLEAZA** al imputado SALVADORES, DIEGO SEBASTIÁN argentino, de 39 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, D.N.I. N° 23.584.105, hijo de Hugo Jaime Salvadores y de Liliana Beatriz Martinengo, con último domicilio en calle Apolinario Saravia N° 265, ciudad de Salta, y/o en B° Parque Gral. Belgrano, Block 90 1 3, Salta Capital y/ en Vaqueros, Dpto. La Caldera, Pcia. de Salta, para que se presente a estar a derecho, dentro de los CINCO días de la última publicación de los Edictos, que se hará por TRES veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo, bajo apercibimiento de declararlo REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 140 del C.P.P.). SIN CARGO-EXIMIDO ART. 6° ACORDADA 15/89. SECRETARIA ÚNICA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

**16/18/20 SEPT. S/C**

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. CARLOS ENRIQUE FARFÁN, Secretaria a cargo de la Dra. AGUSTINA ARAMAYO; Firma habilitada, en el **Expte. N° P-40.776/13** Caratulado: "Arroyo Eduardo Jorge y Arroyo Gustavo Daniel pp.ss.aa. Robo en poblado y en banda-Ciudad.-Esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, **cita y emplaza** al inculcado por el delito de robo en poblado y en Banda, GUSTAVO DANIEL ARROYO, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sita en Av. Urquiza

Nº 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de solicitar de declararse su rebeldía (art. 120, 203 y 207 del C.P.P). Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin cargo. San Salvador de Jujuy, 09 de Julio de 2013. Fdo. Dr. NICOLÁS BESIN CALDERARI, Ayudante de Fiscal, ante mi Dra. AGUSTINA ARAMAYO; Firma habilitada.-

**16/18/20 SEPT. S/C**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO- SECRETARIA Nº DOS, en los autos caratulado: REF. **EXPT.E. Nº B-254.183/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ MASSACCESI, SERGIO, **cita y emplaza** a la demandada SR. MASSACCESI, SERGIO, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 83/100 CTVOS (\$2.887,83) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 34/100 CTVOS (\$866,34), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. R. JUAN PABLO CALDERÓN- JUEZ- Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.-Publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SECRETARIA Nº 2: Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2.013.-

**18/20/23 SEPT. LIQ. Nº 109693 \$ 60,00**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, REF. **B-239.406/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ CRUZ ALEJANDRO AGUSTIN, **cita y emplaza** a la demandada SR. CRUZ ALEJANDRO AGUSTIN, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA CON 89/100 CTVOS (\$890,89) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO (\$178) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de AGOSTO de 2.013.-

**18/20/23 SEPT. LIQ. Nº 109695 \$ 60,00**

EL DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. P-26460/12**, caratulado: "PEREA, CINTIA: p.s.a. de Lesiones Culposas ocurrida en Accidente de Tránsito -El Carmen".**CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, a la imputada CINTIA PEREA, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.) SECRETARIA FISCALIA Nº 1, 10 de Septiembre de 2013.- Publíquese en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

**18/20/23 SEPT. S/C**

Dr. Miguel Ángel Lemir, Agente Fiscal Nº 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa Nº **P-1443/2011**, caratulada: "GASPAR, Fernando Rene p.s.a LESIONES-Perico, Sumario Policial Nº 21659-G/2011, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por el presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy 10 de Septiembre de 2013. **Cítese** por Edicto al inculpado GASPAR FERNANDO JOSÉ, nacionalidad argentino, de entre aproximadamente 40 años de edad de ocupación capacitador laboral, con domicilio en la Calle Venezuela Nº 280, del Barrio La Paz de la Ciudad de Perico-Pcia de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal de Nº 2 sito en calle Urquiza Nº 462-Planta Baja- Ciudad Capital- Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación,

que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P) -Notifíquese "Fdo. DR. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal Nº 2- Ante Mí Dr. Alejandro Ariel Sánchez Alfonso: Secretario.-SIN CARGO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Secretaria de Fiscalía de Investigación Nº 2: San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2013.-

**18/20/23 SEPT. S/C**

**EDICTOS SUCESORIOS**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte Nº C-008398/13: Sucesorio Ab Inestato: RUBIO ELEUTERIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de RUBIO ELEUTERIO. Publíquese por tres veces por el término de cinco días, Edicto en el Boletín oficial y un diario local. Secretaria Nº 1: Dra. Maria Cecilia Farfán. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, Agosto de 2013.

**13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 109570 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 SECRETARIA Nº 16. San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES de **DOÑA MABEL ADRIANA VILLALBA D.N.I. Nº 16.481.271.** (Expte. Nº D-002025/13). **PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.**-Secretaria Habilitada Dra. Natalia Andrea Soletta. SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Agosto 2013.-

**13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 109577 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSÉ ALBERTO BELMONTE.** Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2012.-

**13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 109578 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 4, Ref. Expte C-005589/13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CALIBA CRUZ, INOCENCIA C.I 53.991 y BARRIOS PEDRO C.I.P.J.23933**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy 02 de Julio de 2013.

**13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 109575 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BASILISO LABARTA SICILIA D.N.I. Nº 93.320.548.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI- SECRETARIA HABILITADA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

**13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 109581 \$ 35,00**

DR. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL Nº 4- SECRETARIA Nº 7, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte. Nº A-4842/84: SUCESORIO AB INTESTATO DE DOÑA TERESA GLADYS CARDOZO VALDIVIEZO, DE DON FRANCISCO CARDOZO VALDIVIEZO Y DE DOÑA MARTHA ALICIA CARDOZO VALDIVIEZO "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DÍAS, a Herederos y/o Acreedores de **CARDOZO VALDIVIEZO, TERESA GLADYS LC Nº 9.648.608; CARDOZO VALDIVIEZO, FRANCISCO LE Nº 3.937.057; y de CARDOZO VALDIVIEZO, MARTHA ALICIA DNI Nº 4.142.198.**-Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL. SECRETARIA Nº 7-DRA. MARIA VICTORIA NAGER-Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Agosto de 2.013.-

**13/16/18 SEPT. LIQ. Nº 109582 \$ 35,00**

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-8172/13, Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de ZARATE PEDRO LORENZO”, Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **PEDRO LORENZO ZARATE-D.N.I N° 16.364.792**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Patricia Ortiz Aramayo- San Salvador de Jujuy 16 de Agosto de 2013.

**13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109580 \$ 35.00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de la causante **Sra. MERCEDES VARGAS**. Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces por el término de cinco días. Pro-Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco-San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2013.-

**13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109607 \$ 35.00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16. San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES de **DON ANTONIO SÁNCHEZ, DNI N° 7.217.651**. (Expte. N° D-001320/13). PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria Habilitada Dra. Natalia Andrea Soletta. SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Agosto 2013.-.

**13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109605 \$ 35.00**

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N 15, Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria técnica judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA EVARISTA MARGARITA CHOQUE**-Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días, Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria Técnico Judicial- San Pedro de Jujuy, 13 de Agosto de 2013.-

**16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109608 \$ 35.00**

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CÁNDIDO SOLES, D.N.I N° 3.978.065** y de **CARMEN ADELA SURUGUAY, L.C 5.009.148**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2013.-

**16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109611 \$ 35.00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15. Secretaria N 15, Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **Don SEBASTIÁN EZEQUIEL GUTIÉRREZ**. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. ANTE MÍ: NATALIA ANDREA SOLETTA- Prosecretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2013.

**16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109613 \$ 35.00**

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON ANÍBAL RUBÉNS TORRES, L.E N° 7.241.561** (Expte. N° D-002058/13)-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Natalia Andrea Soletta. San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2013.-

**16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109615 \$ 35.00**

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-009427/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON ROBERTO JORGE SAURETTI (D.N.I N° 12.450.591)** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días, Secretaria Dra. María Susana Zarif -San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre de 2013.-

**16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109619 \$ 35.00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON ROBERTO DARÍO GUZMÁN**, a cuyo fin, publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante. Secretaria Sra. NORMA L. FARACH DE ALFONSO.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2013.-

**16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109617 \$ 35.00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte N° C-10717/13, caratulado: Sucesorio ab-intestato GUTIÉRREZ, HÉCTOR EMILIO Y TOLABA, NILDA CANDELARIA”cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HÉCTOR EMILIO GUTIÉRREZ, D.N.I N° 7.286.513** Y DE **NILDA CANDELARIA TOLABA D.N.I N° 4.764.611**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2013.-

**18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109626 \$ 35.00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. C-006120/13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LÓPEZ, OCTAVIO EDUARDO, DNI 10.616.684**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio del 2013.-

**18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109629 \$ 35.00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. DAZA MELITON C.I. N° 7.386.187**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2013.-

**18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109627 \$ 35.00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-004631/13, caratulado: Sucesorio Ab-intestato: **MORENO RIVERA ELISEO** emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2013.-

**18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109620 \$ 35.00**

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **Doña NOEMÍ JULIA FENOGLIO DE BELTRAMO D.N.I. N° 6.332.622** (Expte. N° D-002363/13)- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Natalia Andrea Solleta. San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2013.-

**18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109631 \$ 35.00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AB-INTESTATO de **ZARA HIPÓLITA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-DRA. LILIAN INÉS CONDE-SECRETARIA HABILITADA-San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2013.-

**18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109621 \$ 35.00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MENDOZA SILVESTRE FAUSTO Y CONTRERAS MARÍA ALCIRA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-DRA. MARIANA REBECA ROLDAN-PROSECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL-San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2013.-

**18/20/23 SEPT. LIQ. N° 109628 \$ 35.00**